Eduardo Diez Morello Abogado - Notario Público 34º Notaria - Santiago de Chile



REPERTORIO Nº 5.844-2014.-Scotiabank/Lucero 1104877

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

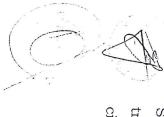
Service of the servic

ENTRE

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

⋖

SCOTIABANK CHILE



MORANDE 263

Commesco.

año dos mil catorce, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, ciudadano tres, comparecen: don FRANCISCO JAVIER SARDON DE TABOADA Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarepta y Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece dias de Marzo peruano, casado, abogado, cédula de identidad p del TARIO

extranjeros número

y don **FELIPE ECHEVERRIA**

ALISTER, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de

cinco, representada legalmente por el Subprefecto don EDUARDO rol único tributario número sesenta millones quinientos seis mil guion en calle Morandé número doscientos veintiséis de la comuna de noventa y siete millones dieciocho mil guión uno, todos domiciliados identidad número RODRÍGUEZ-PEÑA TRONCOSO, chileno, casado, cédula nacional de Banco"; y, por la otra, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Santiago, por una parte y en adelante también "el Arrendador" o "el SCOTIABANK CHILE, del giro bancario, Rol único Tributario número ambos en representación de

encontrándose notaría veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Leniz Guzmán Araos, según consta de escritura pública de diecisiete guion cero veintidos. Lo adquirió por compra a don Cristián José Miguel Carrera. Rol de avalúo fiscal número cero cero cero sitio número tres; PONIENTE, en quince metros con Gran Avenida ORIENTE, en quince metros con Rebeca Mateluna Correa, parte del SUR, en treinta y dos metros con Jorge Chirez, sitio número dos; Ernestina Band Morales y don Alejandro Marmaduque Band Morales; en treinta y dos metros con resto de la propiedad de doña María número siete mil novecientos treinta, antes siete mil novecientos de la comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, SCOTIABANK CHILE es dueño del inmueble ubicado en Gran Avenida de comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades General Mackenna número mil trescientos setenta, comuna y ciudad Santiago, de cédulas esta el título inscrito en ciudad de don citadas; y exponen: PRIMERO: Propiedad: adelante también a fojas Patricio Zaldívar ambos domiciliados en calle nueve "la Arrendataria"; los mil ochocientos Mackenna,

Eduardo Diez Morello Abogado - Notario Público 34ª Notaria - Santiago de Chile

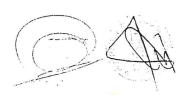
Propiedad del treinta número <mark>cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados.</mark> El inmueble <mark>cuenta</mark> representante, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, por quien acepta su CHILE, debidamente representado, entrega en arrendamiento a la V alguna de las partes diere aviso a la otra, automáticamente por períodos de un año cada uno, salvo que segundo piso. CUARTO Destino del Inmueble: El inmueble objeto cuadrados en el primer piso y a ciento trece metros cuadrados en correspondientes a trescientos diez coma sesenta y ocho metros sesenta y Construcciones del inmueble: La superficie del terreno es de Arrendamiento: Conservador prórrogas. perseverar en el contrato, mediante carta certificada dirigida al aprobatorio de misma fecha en que se dictará y tramitará el acto administrativo comenzará a regir desde la suscripción del presente instrumento, arrendada. QUINTO: Plazo: El presente contrato de arrendamiento autorizaciones respectivas que permiten al arrendatario utilizarla propios de la institución. La propiedad cuenta con el destino ${
m y}$ las Investigación fecha de vencimiento del período original o de cualquiera de sus Público, con una anticipación de a lo menos tres meses previos a la domicilio de contrato cuando este contrato se destinará al funcionamiento de La Brigada de adelante una superficie construida de cuatrocientos veintitrés los fines y será de tres años, el que se El Arrendatario tendrá derecho a las prórrogas, se ocho metros cuadrados, dividida de también us Criminal San Ramón, encuentre año este acuerdo doce contraparte desarrollar las actividades para las cuales fue Por Bienes mil "el inmueble", mil el Raices presente al novecientos quinientos siete y despachada día de de voluntades. La duración del en instrumento, que desarrollará los San TERCERO: el noventa cumplimientø de su voluntad de no Miguel. renovará sucesiva y a través en el Registro de en SCOTIABANK Superficie Y dos SEGUNDO: de Notario seis /siempre fines pisos del

Serán obligaciones del Arrendador: a) Entregar al Arrendatario la valor total de lo recibido. SEPTIMO: Obligaciones del arrendador: pagada la renta, el Arrendador deberá otorgar los recibos por el gastos comunes se devengarán a partir de esta fecha. Una vez al mes de marzo del presente año. Las obligaciones de pago de la pagada por el arrendatario conjuntamente con la correspondiente Arrendataria de los servicios básicos como electricidad, agua y presente instrumento y la renta proporcional que proceda, será anterior al del pago de la renta. La obligación de pago de la renta experimentado el Índice de Precios al Consumidor arrendamiento competente. A falta de ambos, la reajustabilidad de la renta de establecida por el Banco Central de Chile, o la autoridad que fuere existir será reemplazada por la unidad económica que hubiese sido de la Administración del Estado. Si la Unidad de Fomento dejare de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos diecinueve cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley número mes anterior al que deba efectuarse el pago. Para estos efectos el pagará por mes anticipado, dentro de los primeros diez días de referencia, el valor de la unidad de fomento del último día hábil del Arrendador número siete uno cero cuatro tres siete ocho cero tres, transferencia electrónica convienen que cada mes. Para facilitar el pago de la renta mensual, las partes equivalente a doscientos dieciséis Unidades de Fomento, la que se Arrendamiento: La renta mensual de arrendamiento será la suma entera satisfacción de la arrendataria. SEXTO: tenedor, con las cuentas de servicios de suministros al día, inmueble se efectúa con obligaciones SCOTIABANK CHILE. Para el cálculo en pesos, se tomará como arrendamiento, mil emanadas de este Contrato. La entrega material del se ochocientos ochenta que establece Bases de los éste se realice comenzará a partir de la suscripción del determinará según en la cuenta corriente bancaria del esta fecha, libre de todo ocupante o mediante depósito bancario o la variación que Renta en el mes haya

4

Eciuardo Diez Morello Abogado - Notario Público 34º Notariá - Santiago de Chile

actualmente se encuentra y que es conocido por el Arrendatario, propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato, al e interiores, de puertas y ventanas y con todos sus vidrios y puertas exteriores sin muebles, sin alfombras, sin pintura reciente, con sus marcos momento de dar inicio al arrendamiento, existe en la propiedad, debido a acciones de sus empleados de la MOTARIO b) usar la propiedad arrendada. arrendatario algunos muebles completos y con llaves y Hacerse responsable por deterioros producidos en el edifició que les la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. <mark>e)</mark> excusados, funcionamiento de las puertas de acceso a la propiedad, llaves de las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de responde. por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen costumbre, <mark>Se entiende por "reparaciones locativas" aq</mark>uellas que según la costo las reparaciones locativas que son de cargo del arrendatario. aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y a su recepción del inmueble; d) mantener el inmueble en buen estado de Estos pagos serán de obligación del Arrendatario desde la fecha de comunes y cuentas de servicios básicos como luz eléctrica y agua. estipulada en la fecha convenida en la cláusula quinta precedente; OCTAVO: propiedad estipuladas y otorgar los recibos o facturas correspondientes. artefactos, oportunamente Especialmente, se Serán obligaciones del Arrendatario: a) pagar la renta arrendada propiedad para el fin convenido; c) pagar enchufes e son normalmente de cargo de los arrendatarios y en con un mueble de archivo empotrado, con sus baños de toda llaves de guardar pero sin artefactos. 0 turbación o <u>C</u> de paso, válvulas y instalación eléctrica, el Impuesto Territorial cualquier otro tributo recibir artefactos funcionando, y cocina con consideran "reparaciones locativas" las rentas embarazo en adecuadas de en flotadores el que la que el goce arrendamiento b) librar estado los grave para la de los afecte. de que la al d)



MORANDE 249

188

poder servir al propósito de su arrendamiento. Para lo anterior, el instalaciones que requiera la propiedad arrendada con el objeto de concurrir toda clase de trámites Arrendador faculta desde ya al Arrendatario para realizar todo tipo Arrendatario para efectuar modificaciones no estructurales funcionamiento de las dependencias de la arrendataria. Tal gasto arrendataria podrá hacer tales reparaciones y descontar su monto el arrendador, éste no hubiere tomado las medidas pertinentes, la lluvias, techos, pisos, filtraciones, inundaciones, muros divisorios, interiores, redes de agua potable, alcantarillado, bajadas de aguas corresponda **DÉCIMO**: agrave la naturaleza del daño o que impida o entrabe facultad si la avería o desperfecto es de naturaleza tal que la espera en cuestión. Si transcurridos quince días desde que fuere avisado representante, a objeto de que proceda a ejecutar las reparaciones arrendador, según lo expresado precedentemente, la arrendataria inmueble serán de cargo del arrendador. En caso de producirse inmueble, debido a desperfectos tales como rotura de cañerías lo anterior, corresponderá a el Arrendador la mantención mayor del pleno, la actual condición del inmueble señalado. Sin perjuicio de obligación de hacer mejoras en el inmueble y es de su conocimiento reponer alfombra al momento de la entrega al término del contrato alfombra, por lo que no será obligación del Arrendatario pintar o que el local se entrega al Arrendatario sin pintura nueva y dañen la estructura de dicha construcción. f) Se deja establecido terceros en la manipulación de vehículos u otros elementos que arriendo. NOVENO: ante un desperfecto cuya reparación sea de cargo del de ante la Municipalidad respectiva, pudiendo presentar inmediato acreditado con la documentación fidedigna solicitudes, de arrendamiento. cualquier organismo público У Mejoras: El Arrendatario no tendrá 巴 por antecedentes Arrendador faculta escrito La arrendataria tendrá igual al arrendador o y documentos, con toda clase desde ya al el normal en el



Eduardo Diez Morello Abogado - Notario Público 34ª Notaria - Santiago de Chile

relación con el giro que el **arrendatario** efectúe en resolución del Servicio Nacional de Salud u otra autoridad que diga arrendado, evento de higiénicas, inmueble, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el DÉCIMO TÉRCERO: Obligaciones impuestas por la autoridad: inmueble en razón del arrendamiento, ni por los hurtos o robos que pueda sufrir el **arrendatario** en puedan experimentar las responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que local a un tercero que no sea un organismo público, sin previa suministros de energía eléctrica y agua potable. ed) Subarrendar el responsabilidad autorización contrato. b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato: a) necesarias para remodelar o modificar el inmueble. Sin perjuicio de de aseo y conservación. c) Atrasarse en el pago de las cuentas de anticipada del contrato. Queda prohibido al arrendatario y sea su carácter, naturaleza o monto. UNDÉCIMO: Terminación la propiedad arrendada, quedarán en beneficio de la propiedad, sin el Arrendatario que no pudieren retirarse sin detrimento o daño a para las referidas modificaciones. Las mejoras que pueda efectuar necesarios a objeto solicitar las autorizaciones que se requieran presente contrato, especialmente respecto de las presentaciones presentaciones, todo ello en relación con la propiedad objeto del el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera el arrendador se obliga a firmar los documentos sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, contravenir alguna disposición legal, éste ambientales, municipales o del será del Arrendador. **DUODÉCIMO**: e] arrendador: único responsable personas que ocupen o sus La arrendadora bienes reglamentarias. por 0 las reglamentaria o Exención instalaciones. infracciones. el inmueble ingresen no que será a

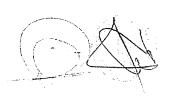
April 1990

SAILLINGS!

electrónico teléfono -cero dos- dos cinco cuatro cuatro cinco cuatro cuatro Collao Ramírez, correo electrónico presente contrato por parte del "Arrendatario", será don Franco La persona que actuará como coordinadora y administradora del correo electrónico, arrendado, o con los descuentos que fueren procedentes, si es el doscientas dieciséis unidades de fomento, cantidad que este último teléfono será doña ELIANA deriven de este contrato, la persona que actuará como coordinador DÉCIMO SEXTO: Administradores. Para todos los efectos que se el vencimiento del plazo convenido, o de la renovación, en su caso. suma equivalente a la totalidad de mensualidades que resten hasta vencimiento, deberá pagar a la otra, a título de cláusula penal, una término anticipado al contrato de arrendamiento antes de su caso. **DÉCIMO QUINTO:** En el evento que una de las partes dé que le haya sido restituida, a su satisfacción, el inmueble la fecha de la restitución, dentro del mes siguiente a la fecha en se obliga a restituir en su equivalente en pesos moneda nacional a restitución oportuna; el pago de los perjuicios y deterioros que se indemnizaciones que por este concepto se produzcan. DÉCIMO equivalente mil catorce, según se ha señalado anteriormente, la cantidad Arrendador, junto con el pago de la renta del mes de marzo de dos estipulaciones causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y CUARTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y administrador del presente contrato por parte del "Arrendador" general, dos siete su subrogante, don Javier Vargas Valencia, correo millones a un mes de la renta estipulada, Y para de este serán seis ocho seis tres tres nueve responder al fiel cumplimiento de cuatrocientos LUCERO de Contrato, la Arrendataria entregará su ZARATE. ----cargo y cuarenta y cinco • costo teléfono las esto es -cero mil ciento multas



la fecha de término del arrendamiento, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hastago En el evento de que el arrendatario no restituyere la propiedad en por uso natural del local. Además, deberá exhibir los recibos que reparación de cualquier daño que no fuera producto del desgaste acrediten el pago de los consumos de electricidad y agua potable. elemento que el Arrendador considere molesto o dañino y que no estaba al momento del inicio de este obliga a entregarla totalmente desocupada, sin basura, o cualquier arrendada según sus condiciones originales, anterior, el Arrendatario no estará obligado a restituir la propiedad propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole del contrato deberá efectuarse mediante la devolución total de la las estipulaciones que en él se contienen, son de cargo exclusivo de Restitución del inmueble. La restitución del inmueble al término Hacienda, mediante Ordinario número trescientos catorce, de fecha presente contrato por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Policía de Gastos e impuestos.- Todos los gastos, derechos e impuestos que parte del Coordinador de la parte arrendadora. **DÉCIMO SEPTIMO:** considerará recibido al día siguiente hábil de también dirección que domicilios indicados permita este notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o que sus respectivos Coordinadores o Administradores. Cualquier aviso, Arrendatario" y el "Arrendador", se efectuará por intermedio de originen con motivo del otorgamiento de este instrumento y Arrendataria. DÉCIMO OCTAVO: Se deja constancia que la llaves de Y roď Investigaciones de Chile fue autorizada de la misma. febrero ocho contrato, deberá enviarse por se indique en el futuro mediante escrito. Ę de en la dos comunicación Cualquier De conformidad a la cláusula octava comparecencia o mil catorce. aviso contrato, así como con la У coordinación 0 DÉCIMO carta dirigida a los sin embargo sí se comunicación ω su recepción por cualquier a celebrar el aviso previo, NOVENO: entre

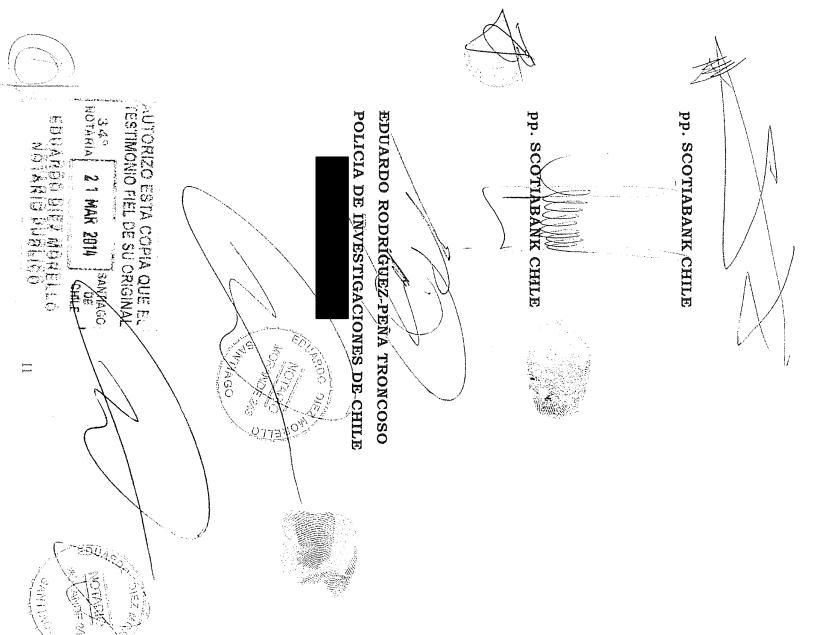


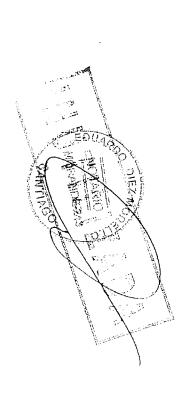
1000/10E2F

Notario que autoriza y de las partes, y a expresa solicitud de estas Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos del de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de Logística. doscientos cuarenta y cinco, de fecha dieciseis. ENE. dos mil trece EDUARDO RODRÍGUEZ-PEÑA TRONCOSO, para comparecer en Eduardo Díez Morello. La personería de don La personería de don respectivamente, ambas otorgadas en la notaría de Santiago don consta de escrituras públicas de fecha veintitrés de Octubre del dos FRANCISCO JAVIER SARDON DE TABOADA y de don FELIPE requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y demás representación mil nueve, y de fecha catorce ECHEVERRIA ALISTER para representar a SCOTIABANK CHILE Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería de don Raíces competente. Se estipula como cláusula esencial del presente anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes portador sus Tribunales de Justicia. VIGÉSIMO TERCERO: Se faculta al Santiago de Chile y se someten a la Jurisdicción y Competencia de contrato, las competencia. anticipada de la propiedad. VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio y terminación inmediata del arrendamiento y este contrato o de la Ley, dará derecho a la otra a demandar la partes de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de mismo. VIGÉSIMO PRIMERO: El incumplimiento por alguna de las cualquier tiempo, a fin de verificar el estado y condiciones del derechos represente, puedan visitar el inmueble arrendado dar las facilidades del caso para que el Arrendador o quien dieciocho mil ciento uno). VIGÉSIMO: El Arrendatario se obliga a que efectúe la restitución del inmueble (Artículo sexto Ley número de copia autorizada del presente instrumento su inscripción en el Registro de Gravámenes partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Para todos los de la PDI, comprobante consta en efectos que deriven del presente Y previa de Marzo de dos mil trece la lectura, Resolución ධ firman restitución número



original. Doy Fe-REPERTORIO Nº comparecientes la presente escritura pública. Di copia 5.844-2014.fiel de su





ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

SANTIAGO, 04.MAR.014

Metropolitana, a la Brigada de Investigación Criminal de San Ramón, para su correspondiente custodia. novecientos treinta, antes siete mil novecientos de la comuna de la Cisterna, Región QUIROZ, hace entrega del inmueble ubicado en Gran Avenida número siete mil Infraestructura y Propiedades, representado por el profesional José JORQUERA En Santiago, con fecha 04 de Marzo de 2014, el Departamento de

PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA:

ENTREGUÉ CONFORME

PROFESIONAL
RUT:

PROFESIONAL

RUT:

Propiedades

Opto de Investigaciones de Chile

RECIBÍ CONFORME